

El derecho fundamental a la protección de datos como límite

ANABELÉN CASARES

LETRADA DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA





1. La transformación digital en marcha

- Desafíos de la sociedad de la información
- Internet como sistema adaptativo
- Innovación tecnológica constante
- Conflictividad global y en mudanza
- Instrumentos jurídicos ¿preventivos?

2. El derecho fundamental a la protección de datos y la autodeterminación informativa

- Regulación española pionera (LORTAD)
- Doctrina constitucional:
 - STC 254/1993, reconocimiento inicial
 - SSTC 290 y 292/2000, consolidación como derecho fundamental autónomo e independiente frente a la intimidad
- RGPD UE 2016:
 - Art. 8 CDF y 16 TFU
 - Autoridad independiente



- Evolución continua del debate social y jurídico:
 - De derechos ARCO a nuevos derechos de autodeterminación informativa
 - La importancia del casuismo: derecho al olvido digital
- Límites: cuando menos en los restantes derechos fundamentales y bienes jurídicos constitucionalmente protegidos (STC 17/2013)
- Problemática del mundo digital y el entorno online: efectos megáfono y mosaico



3. Desafíos de la digitalización pública



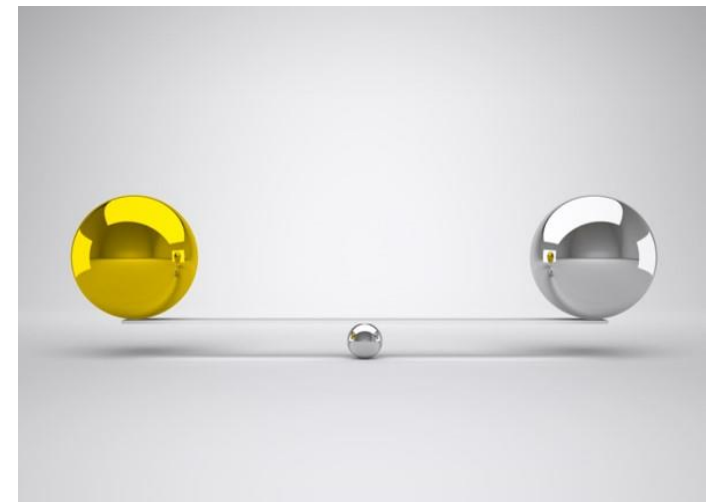
- Reforma 2015: front y back office
- Ejes del nuevo modelo:
 - transparencia
 - reutilización de la información
 - Administración electrónica
- ¿Obligados electrónicos?
- Contratación pública electrónica

- Riesgos para la transparencia:
 - Aumentar brechas digitales
 - Ausencia de transparencia algorítmica y deshumanización
 - Protección de datos y ciberseguridad



4. La difícil ponderación entre derechos de acceso y de protección de datos

- Ausencia de subordinación entre derechos
- Información y núcleo de privacidad:
 - Ideología, afiliación sindical, religion o creencias
 - Origen racial, salud o vida sexual del afectado, datos genéticos o biométricos o sobre comisión de infracciones penales o administrativas sin amonestación pública
 - Para el resto se debe ponderar





- Criterios de ponderación:
 - Plazos Ley Patrimonio Histórico Español
 - Investigación con fines históricos, científicos o estadísticos
 - Datos meramente identificativos
 - Datos que pudieran afectar a la intimidad o seguridad o referirse a menores de edad
- Proporcionalidad y juicios de idoneidad, necesidad y equilibrio como límite negativo
- Favorable a acceso en caso de datos meramente identificativos en relación con el órgano o de disociación de datos personales (anonimización)

Criterio interpretativo 2/2015 CTBG y AEPD

Orden de prelación y aplicación:

¿Datos personales?

Resto de límites legales: test del
daño y del interés público

Especialmente protegidos

Meramente identificativos en
relación con organización,
funcionamiento o actividad
pública del órgano



- Denegación motivada
- ¿Publicidad de denegaciones?
 - Sí para límites generales art. 14 (con disociación de datos personales)
 - No en caso de prevalecer protección de datos personales
- Tratamiento posterior sujeto a su vez a la legislación sobre datos personales (RGPD y LOPDGDD)
- Preceptivo trámite de audiencia a interesados

Transparencia y protección de datos

[HTTPS://WWW.AEPD.ES/PREGUNTAS-FRECUENTES/11-TRANSPARENCIA-Y-PD](https://www.aepd.es/preguntas-frecuentes/11-transparencia-y-pd)

[Criterios interpretativos - Actividad - Consejo Transparencia y Buen Gobierno](#)
(consejodetransparencia.es)

